




EL NUEVO REGLAMENTO DE ICT, OPORTUNIDAD Y COMPROMISO



El pasado 14 de mayo se publicó en el BOE el nuevo Reglamento regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, Real Decreto 401/2003, de 4 de abril.

Es importante destacar que, para el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT), no se trata de una más de las normativas que todo Gobierno ha de publicar para regular la sociedad en cualquiera de sus áreas de actividad.

El Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y la Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo, como marco de desarrollo del Real Decreto-ley 1/1998, establecen la normativa que afectará en el futuro a las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación en edificios, y sustituyen a los anteriores reglamento y orden ministerial, hasta ahora vigentes que databan de 1999, a los que mejoran en numerosos aspectos.

Para empezar, la nueva situación ha sido diseñada desde la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información con la colaboración de todos los agentes involucrados: promotores, constructores, arquitectos, ingenieros de telecomunicación, instaladores de telecomunicación, administradores de fincas, operadores y fabricantes.

En sí, esto ya es una buena noticia, pues siempre es deseable que toda normativa vea la luz con el conocimiento y el consenso de aquellos a quienes les va a afectar.

Pero, además, supone la aceptación por todos de lo que el Reglamento recoge y el definitivo desbloqueo de aquellos casos de ayuntamientos, cada vez menores, que no exigían los proyectos de ICT y que ahora no hallarán justificación para no hacerlo.

Además, la nueva normativa incluye, entre su articulado, como técnicos competentes en el diseño, dirección de obra, y certificación de las ICT solamente a los ingenieros de telecomunicación y a los ingenieros técnicos de telecomunicación de la especialidad corres-

pondiente, lo que supone, para el COIT y el conjunto de ingenieros de telecomunicación, un salto cualitativo de gran importancia, que aclara las competencias profesionales y la especialización técnica de los proyectistas, y otro cuantitativo no menor, pues el número de trabajos profesionales está adquiriendo, gracias al soporte de los proyectos de ICT, una enorme relevancia, llevando al libre ejercicio y la existencia de gabinetes de telecomunicación al nivel de otras profesiones históricas.

Pero, además, hay otras novedades de especial importancia que es necesario mencionar: se amplían los servicios que se reciben en la ICT (se incorpora la TDT, el LMDS), se otorga flexibilidad al proyectista (previa argumentación), se adaptan y aquilatan las dimensiones de los diferentes elementos constructivos haciéndolos más próximos a la tipología de la edificación en España, se define la figura del director de obra, se amplían las obligaciones de las empresas instaladoras de telecomunicación, se acompasan el proyecto arquitectónico y el de ICT y, muy especialmente, se refuerza la figura del colegio profesional otorgando al visado colegial un mayor ámbito de aplicación.

Conviene destacar que todo lo anterior supone, al tiempo, tanto una excelente noticia y un motivo de orgullo para todos, como la necesidad de que todos seamos conscientes del compromiso que, como profesión adquirimos, y sigamos apostando desde nuestras instituciones por la excelencia.

Para garantizar a la sociedad que, allá donde haya una nueva edificación, habrá tanto un ingeniero de telecomunicación que pueda responsabilizarse de las telecomunicaciones como un trabajo bien hecho, tenemos todos que asumir el momento histórico para los ingenieros de telecomunicación que vivimos y seguir apostando por la proliferación de gabinetes de telecomunicación a lo largo y ancho del país, por los que encauzar nuestro trabajo como responsables de los proyectos que representan los cimientos de la Sociedad de la Información.